



COMUNICACIÓN DE SISTEMA DE APORTACIÓN PERIÓDICA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2014, A LOS OPERADORES CON LICENCIA OTORGADA AL AMPARO DE LA LEY 13/2011

MOTIVACIÓN

Durante este periodo 2013 que ahora finaliza la Dirección General de Inspección del Juego (en adelante DGOJ), en colaboración con los operadores con título habilitante para operar en el mercado español de juego online, ha desarrollado un sistema de aportación periódica de información económico-financiera, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10.5 de la Ley 13/2011, de regulación del juego, en lo referente al “*uso profesional diligente de los fondos, en su más amplio sentido*”, entendiéndose que la consecución de dicho mandato legal implicaba que los operadores licenciados han de gestionar sus actividades de juego con la diligencia de un buen comerciante, correspondiendo al Regulador la supervisión.

El buen funcionamiento de este modelo de colaboración entre los operadores y el regulador, ha evidenciado la oportunidad en la continuación del mismo durante el periodo 2014, y por tanto a continuación se expone el calendario que estará vigente durante dicho periodo.

INFORMACIÓN QUE SE HA DE APORTAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Información anual:

Información económico-financiera referida al año 2013, deberá de ser aportada por los operadores licenciados que hayan realizado actividad económica a lo largo de todo el periodo o durante una parte del mismo.

1. Durante el mes siguiente a su aprobación por la Junta General de Accionistas se aportarán las cuentas anuales de la entidad, junto con el informe de gestión y, en su caso, el informe de auditoría.



Información semestral:

1. Durante el mes de febrero (fecha límite 28 de febrero) se enviará a la DGOJ:

- a) Informe resumen semestral de ingresos y gastos de la actividad correspondiente al segundo semestre del año 2013 (julio a diciembre).

(Ver hoja adjunta, en formato Excel: << Cuenta de Resultados>>)

- b) Informe resumen semestral de flujos de tesorería correspondiente al segundo semestre del año 2013 (julio a diciembre).

(Ver hoja adjunta, en formato Excel: << Estado de tesorería>>)

Las entidades que individualmente o por pertenecer a un grupo empresarial que cotiza en Bolsa, estén sujetas a la normativa del Regulador correspondiente del mercado de valores, en cuanto a la obligación de envío de estados financieros, deberán notificar a la DGOJ el periodo en el que podrán aportar la información contenida en los puntos anteriores.

- c) Informe resumen sobre incidencias y reclamaciones de los participantes correspondiente al segundo semestre del año 2013* (julio a diciembre), y relativos a:

- Devolución de fondos
- Anulación de apuestas
- Reclamaciones de usuarios

(Ver hoja adjunta, en formato Excel: << Incidencias y reclamaciones >>)

Así mismo se aportará certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el segundo semestre de 2013.

2. Durante el mes de agosto (fecha límite 31 de agosto) se enviará a la DGOJ:

- a) Informe resumen semestral de ingresos y gastos de la actividad correspondiente al primer semestre del año 2014 (enero a junio).

(Ver hoja adjunta, en formato Excel: << Cuenta de Resultados>>)



- b) el informe resumen semestral de flujos de tesorería correspondiente al primer semestre del año 2014 (enero a junio).

(Ver hoja adjunta, en formato Excel: << Estado de tesorería >>)

Las entidades que individualmente o por pertenecer a un grupo empresarial que cotiza en Bolsa, estén sujetas a la normativa del Regulador correspondiente del mercado de valores, en cuanto a la obligación de envío de datos financieros, deberán notificar a la DGOJ el periodo en el que podrán aportar la información contenida en los puntos anteriores.

- c) Informe resumen sobre incidencias y reclamaciones de los participantes correspondiente al primer semestre del año 2014* (enero a junio), y relativos a:

- Devolución de fondos
- Anulación de apuestas
- Reclamaciones de usuarios

(Ver hoja adjunta, en formato Excel: << Incidencias y reclamaciones >>)

Así mismo se aportará certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el primer semestre de 2014.

Información trimestral:

- Entre los días 1 y 15 del mes de enero se enviará a la DGOJ el informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente a los cuatro trimestres de 2013.
- Entre los días 1 y 15 del mes de abril se enviará a la DGOJ el informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al primer trimestre de 2014.



- Entre los días 1 y 15 del mes de julio se enviará a la DGOJ el informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al primer y segundo trimestre de 2014.
- Entre los días 1 y 15 del mes de octubre se enviará a la DGOJ el informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente a los tres primeros trimestres de 2014.

(Ver hoja adjunta, en formato Excel: <<Datos de actividad)

FORMA DE CUMPLIMENTACIÓN

El sistema de aportación periódica de información económico-financiera será únicamente accesible por vía telemática a través de la sede electrónica de la DGOJ: <https://sede.cnjuego.gob.es> sección Procedimientos y Servicios Electrónicos; las instrucciones están publicadas en dicha sede electrónica.

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La coordinación de estas actuaciones de información, se encomienda a la Subdirección General de Inspección del Juego, siendo la persona de contacto: D. Urbano Cisneros Pérez. Dirección: C/ Atocha número 3. 28012- Madrid.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS SUMINISTRADOS Y USO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Dirección General de Ordenación del Juego en el desempeño de sus funciones de control tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para los fines establecidos en la ley.

Así mismo se le informa que los datos aportados en el fichero adjunto denominado <<Datos de actividad>> serán utilizados también para la elaboración del informe trimestral de mercado del juego, y que la información obtenida tendrá siempre un carácter estadístico, sin que en ningún caso puedan ser identificados los datos individuales.

NORMAS APLICABLES

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (BOE de 28 de mayo de 2011).

Uso profesional diligente de los fondos: artículo 10.5.b) in fine.

Competencias de la Inspección: artículo 24.



Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

Competencias de la Dirección General de Ordenación del Juego: Disposición Adicional Segunda.

Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la ley en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros de juego (BOE de 15 de noviembre de 2011).
Obligaciones del operador en relación con los fondos de los participantes: Art.39.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.